

CONSTANCIA: Hoy 23 de septiembre de 2022, paso a despacho el proceso ejecutivo 2017-00081, informando que la parte actora solicitó medida cautelar de embargo de cuenta bancaria. Sírvasse proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
	Nit 800.037.800-8
DEMANDANDO:	CATALINA RODRIGUEZ PEREZ
RADICADO:	2017-00081.
INTERLOCUTORIO:	369

Se decide sobre el decreto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La parte demandante solicita que se decrete la siguiente medida:

El embargo y retención de los dineros que pueda llegar a tener en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, Certificados de Depósito a Término CDTS, la Señora CATALINA RODRIGUEZ PEREZ, cc N° 25.101.594, en Bancolombia Principal Manizales. Oficiése al Gerente de dichas entidades bancarias para los efectos requeridos en el correo electrónico notificacijudicial@bancolombia.com.co

Analizado el escrito de medidas previas, vemos que las medidas se tornan procedentes al tenor del artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso; por tanto, se accederá a ella.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR El embargo y retención de los dineros que pueda llegar a tener en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, Certificados de Depósito a Término CDTS, la señora CATALINA RODRIGUEZ PEREZ, c.c. N°25.101.594, en

Bancolombia Principal Manizales.

SEGUNDO: OFÍCIESE al Gerente de dicha entidad bancaria para que Haga la retención de los dineros y los deposite en la cuenta de depósitos Judiciales N°17 653 20 42 002, que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A, advirtiéndolo que la suma a embargar no debe sobrepasar los trece millones de pesos **(\$13.000.000)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d87551a7857bb7909b951d86fe6d7bd6247c7f44d7dd1d76faf5642e780f73**

Documento generado en 23/09/2022 06:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>